

Expediente: 2578/23

Carátula: ARROYO DAMIAN JORGE ALBERTO C/ LUQUE EMILIO SALVADOR S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO XII

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LUQUE, Emilio Salvador-DEMANDADO

23286811809 - ARROYO, DAMIAN JORGE ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 2578/23



H103124736095

JUICIO: "ARROYO Damian Jorge Alberto c/ LUQUE Emilio Salvador s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2578/23. .

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2023.-

Proveyendo la presentación efectuada por Mesa de Entrada Civil de fecha 26/10/2023:

Tengase presente lo informado por Mesa de Entrada Civil, a conocimiento de los interesados.

Proveyendo las presentaciones efectuadas por el letrado Roberto Luis Díaz Taddei de fecha 19/10/2023:

I. Por recibidas las presentes actuaciones. Por presentada boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña: Téngase a los letrados **Gabriela Alejandra Gómez, Carlos Andres Valdecantos, Katherina Aillen Rotta Ruiz y Roberto Luis Díaz Taddei** por presentados en el carácter de **apoderados** del actor **DAMIAN JORGE ALBERTO ARROYO**. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.

II. **Téngase presente** la documentación adjuntada digitalmente. Se hace saber al presentante que los originales deberán estar a disposición del Juzgado, debiendo presentarlos en Secretaría en caso de ser requeridos, en el plazo que se fije al efecto. **Asimismo téngase presente** las copias digitalizadas de DNI del actor adjuntadas y números de teléfono denunciados del actor y letrado presentante.

III. En su mérito **cítese y emplácese** al demandado **LUQUE Emilio Salvador** , en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DÍAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituya domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCC (Ley n°9531), supletorio, y 22 del CPL. Asimismo y por igual término, córrasele **traslado de la demanda** para que la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 56, 58, 60 y 61 del CPL. A los fines de la notificación ordenada, **acompañe la parte interesada la movilidad correspondiente (montos actualizados)**. MEM.2578/23.V

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.